



ORD. : N° 415 /

ANT. : Su solicitud ingresada con fecha 14 de julio de 2020.

MAT. : Deniega solicitud de extracción temporal de aguas subterráneas con cargo al Decreto de Escasez, presentada por las señoras Paulina Ramos Fredez y Alejandra Ramos Fredez.

INC : Copia Informe de Terreno DGA N°10 de fecha 14-09-2020.

LA SERENA, 09 OCT 2020

**DE: CARLOS GALLEGUILLOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE COQUIMBO.**

A: SRAS. PAULINA RAMOS FREDEZ Y ALEJANDRA RAMOS FREDEZ.

En atención a su solicitud de extracción de aguas subterráneas temporal con cargo a Decreto de Escasez MOP N°72-2020 de la región de Coquimbo, informo a Ud. que no es factible acceder a lo solicitado debido a que no cumple con los criterios establecidos en la letra a) numeral 3 del Oficio Ord. DGA N° 588 del 5 de diciembre de 2014, según consta en el Informe de Terreno DGA N°10 DGA de fecha 14 de septiembre de 2020 adjunto.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS GALLEGUILLOS CASTILLO

Ingeniero Constructor
Director Regional
Dirección General de Aguas
Región Coquimbo

CGC/CPRC/cprc

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Paulina Ramos Fredez y Otra, paulyaramos@hotmail.com .
- Expediente DE-0402-449
- Archivo Regional

Proceso N° 14 333223 /

INFORME DE TERRENO N° 10- 2020

EXPEDIENTE : **DE-0402-449**
PETICIONARIO : **Paulina Ramos Fredez / Alejandra Ramos Fredez**
FECHA : **14 de septiembre de 2020**

1. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante carta ingresada en Oficia de Partes DGA – La Serena, con fecha 14 de julio del año 2020, las señoras Paulina Ramos Fredez y Alejandra Ramos Fredez solicitaron autorización para extracción de aguas subterráneas desde un pozo ubicado dentro del Fundo San Agustín, en la localidad de Sotaquí, en la comuna de Ovalle, provincia del Limarí, ubicado referencialmente en las coordenadas UTM, WGS 84, Huso 19:

Pozo DE-0402-449: Norte: 6.613.374 metros y Este: 294.956 metros

Lo anterior con cargo al Decreto MOP N° 72 – 2020 que declaró Zona de Escasez Hídrica a toda la región de Coquimbo, por un período de seis meses no prorrogables a contar de la fecha de mencionado Decreto.

Posteriormente y mediante Oficio DGA – La Serena N° 353 de fecha 13 de agosto del presente año, se le solicitó a las señoras Paulina Ramos Fredez y Alejandra Ramos Fredez complementar los antecedentes de su solicitud de extracción temporal, respecto de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que por razones de escasez no pueden ejercer.

Con fecha 27 de agosto del año 2020 las solicitantes, señoras Paulina Ramos Fredez y Alejandra Ramos Fredez, ingresaron una carta en oficina de partes DGA – Limarí dando respuesta a lo solicitado por el Servicio en el ya mencionado oficio, incluyendo fotografías que dan cuenta que el pozo está seco.

2. INSPECCIÓN EN TERRENO

Con fecha 14 de septiembre del año 2020 profesional de la Unidad de Fiscalización DGA – Limarí, realizó una inspección en terreno conforme a lo indicado en el Memorandum DGA - La Serena N° 198 de fecha 14 de agosto del año 2020, con el objetivo de verificar los antecedentes entregados por las solicitantes y analizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los oficios Ord. DGA Nivel Central N° 588 de fecha 5 de diciembre del año 2014 y N° 406 de fecha 31 de julio del año 2015.

Durante la inspección en terreno se pudo constatar lo siguiente:

- Por la ruta D-585 ubicada en la localidad de Huamalata, se llega al callejón Serrano por el cual se baja en dirección al río Limarí.
- En el lugar se ubicó el inmueble en donde se encuentra el pozo de propiedad de las señoras Paulina y Alejandra Ramos Fredez.
- Siguiendo las coordenadas informadas en las solicitudes de extracción, se logra ubicar el pozo, el cuál, al momento de la presente inspección, se encuentra sin uso y seco.

3. ANÁLISIS DE LOS ANTECEDENTES

De los trabajos realizados en gabinete y, de acuerdo a las instrucciones específicas impartidas en el Ordinario DGA N° 588, numeral 3 de fecha 05 de diciembre del año 2014, se indica lo siguiente:

- a) Las solicitantes, señoras Paulina Ramos Fredez y Alejandra Ramos Fredez, acreditaron mediante copia simple de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y mediante copia del Certificado de Registro del Catastro Público de Aguas N° 820/2020 ser dueñas de un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 1,0 litro por segundo y un volumen anual de 6.300 metros cúbicos.

Dicho derecho de aprovechamiento se encuentra inscrito a fojas 199 vuelta número 296 del Registro de Propiedades de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle del año 2.019 y se ubica referencialmente en las coordenadas UTM WGS 84 Huso 19, Norte: 6.615.648 metros y Este: 292.463 metros.

- b) Según el análisis realizado con programa Google Earth, utilizando como base de información la ubicación geográfica de los APR de la Provincia del Limarí, se determinó que existe un sistema de Agua Potable Rural ubicado en un radio menor a un kilómetro, medido desde la ubicación del pozo informado por las solicitantes. El sistema corresponde al APR La Portada de Sotaquí. Además, según los antecedentes entregados telefónicamente por su operador, el señor Carlos Carvajal, el APR La Portada de Sotaquí se encuentra operativo y abastece un total de 96 usuarios aproximadamente.

| Calculo de distancia según coordenadas UTM | | |
|--|-----------|---------|
| | X | Y |
| Coordenadas UTM Salida (APR) | 6,612,706 | 295,086 |
| Coordenadas UTM (POZO RAMOS - FREDEZ) | 6,613,374 | 294,956 |
| Distancia en metros | 681 | |

Tabla N° 1: Cálculo mediante fórmula de la distancia geográfica en línea recta, entre ambas coordenadas.

- c) De los antecedentes disponibles y de lo observado en recorrido de a pie realizado durante la inspección en terreno, es posible determinar que no existe afectación a pozos de uso doméstico que puedan estar ubicados en un radio de 200 metros medidos desde el pozo informado por las solicitantes y que originó el expediente DE-0402-449.
- d) Según el Catastro Público de Aguas (CPA), registro oficial de nuestro Servicio, no existen derechos de aprovechamiento de aguas de otros titulares constituidos en un radio menor o igual a 200 metros, medidos sobre el pozo informado por las solicitantes.

Importante señalar que existe el expediente DARH VPC-0402-184 que a la fecha del presente informe se encuentra aún pendiente en el Servicio. Dicho expediente está relacionado con las señoras Paulina Ramos Fredez y Alejandra Ramos Fredez, en el cual han solicitado un cambio de punto de captación para los mismos pozos que han originado la presente solicitud con cargo al decreto de escasez.

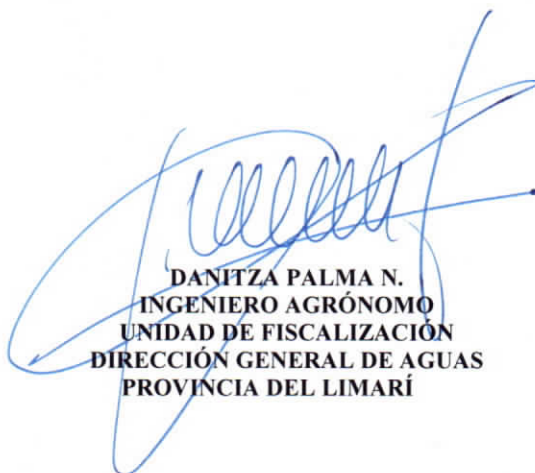
- e) Existe dentro de los antecedentes presentados, una autorización notarial otorgada por las solicitantes conforme a las instrucciones señaladas en el Ordinario DGA N° 588 de fecha 05 de diciembre del año 2014, en su numeral 3), letra e).

CONCLUSIONES

De los antecedentes contenidos en el expediente DE-0402-449 y considerando los antecedentes que obran en poder de este Servicio se desprende que las solicitantes, señoras Paulina Ramos Fredez y Alejandra Ramos Fredez, son dueñas de un derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas que por razones de sequía no pueden ejercer.

Respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Ord. DGA N° 588/2015 se concluye que no se cumple con el numeral 3 letra b), debido a que se verificó que existe un pozo perteneciente al Sistema de Agua Potable Rural La Portada de Sotaquí, ubicado dentro del radio de un kilómetro, medido desde el punto de ubicación del pozo informado por las solicitantes que corresponde las coordenadas UTM, WGS 84, Huso 19, Norte: 6.613.374 metros y Este: 294.956 metros.

Por lo anteriormente expuesto se recomienda al señor Director Regional de Aguas no acoger la solicitud de extracción temporal con cargo al decreto de escasez realizadas por las señoras Paulina Ramos Fredez y Alejandra Ramos Fredez.



**DANITZA PALMA N.
INGENIERO AGRÓNOMO
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
PROVINCIA DEL LIMARÍ**

DE-0402-449
DPN/AAO/aao
SSD N°: 14278251

Anexo N° 1



Foto 1: Ubicación referencial del pozo sobre el cual las solicitantes tienen un derecho de aprovechamiento que por razones de escasez no pueden usar. Ccoordenadas UTM, WGS 84, Norte: 6.615.656 metros y Este: 292.462 metros.



Foto 2: Se advierte durante la inspección en terreno que el pozo se encuentra sin uso y seco.

Anexo N° 2

| Resultados de Búsqueda | | | | | | | | |
|---|------------------------|--------|---|----------------------|------------------------------|---------------|-------------------------|--------------------------------|
| Filas por Página: 15 Solicitudes Recuperadas: 1 | | | | | | | | |
| Código de Expediente | Código de la Solicitud | Comuna | Nombre del Solicitante | Fecha de Ingreso DGA | Fecha de Ingreso Gobernación | Estado Actual | Ubicación de Expediente | Responsable Actual |
| VPC-0402-184 | 1 | Ovalle | ALEJANDRA CAROLINA RAMOS FREDEZ Y OTROS | 04/06/2020 | | Pendiente | REGION | Agente de Expedientes Regional |

Filas por Página: 15 Solicitudes Recuperadas: 1

[Exportar a Excel](#)

Imagen N° 1: Antecedentes del expediente DARH VPC-0402-184, a la fecha pendiente en el Servicio. El punto de captación origen y el punto de destino coinciden con los pozos sobre los cuales se ha generado el presente informe y expediente DE-0402-449.



Imagen N° 2: Se identifica el punto DE-0402-449 pozo sobre el cual se está solicitando autorización temporal. Además el pozo Ramos – Fredez, que se encuentra seco y sin uso.



Imagen N° 3: Se registra un Sistemas de Agua Potable Rural ubicados en un radio menos o igual a 1 (uno) kilómetro, medidos desde la ubicación de la captación informada cuyas coordenadas son: Norte: 6.613.374 metros y Este: 294.956 metros, UTM WGS 84, HUSO 19.